

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Área Normativa.

Noviembre 2018

NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

ÍNDICE

1.- NOTICIAS DESTACADAS	3
1.- Ministerio de Justicia.....	3
1.1.- Orden JUS/1165/2018, de 7 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento de seis Juzgados de la Comunidad de Madrid correspondientes a la programación del año 2017.	3
1.2.- Orden JUS/1170/2018, de 7 de noviembre, por la que se actualiza el anexo II del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.	3
2.- Consejo General del Poder Judicial.....	3
2.1.- Guía Online del mapa judicial.	3
2.2.- Análisis de la aplicación de la agravante por razón de género en sentencias dictadas entre 2016 y mayo de 2018.....	4
2.3.- Guía de buenas prácticas judiciales para la declaración de las víctimas de violencia de género en todas las fases del procedimiento.	5
3.- Tribunal Supremo.	5
3.1.- Composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal Supremo y asignación de ponencias para el año judicial 2019.....	6
4.- Tribunal Superior de Justicia de Madrid.....	6
4.1.- Refuerzo de la Sección 25 de la Audiencia Provincial de Madrid.	6
4.2.- Refuerzo de la Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid.	6
5.- Tribunal de Justicia de la Unión Europea.....	7
5.1.- Implantación del sistema informático e-Curia para todas sus comunicaciones.	7
5.1.- Formulario para solicitar asistencia jurídica gratuita para interponer recurso ante el Tribunal General de la UE, y las reglas de representación y actuación ante este órgano judicial.....	8
2.- NORMATIVA.....	8
NORMAS APROBADAS	8
1.- REAL DECRETO-LEY	8
2.- COMUNIDAD DE MADRID	10
3.- EUROPA.....	11
4.- INTERNACIONAL	12

1.- NOTICIAS DESTACADAS

1.- Ministerio de Justicia

1.1.- Orden JUS/1165/2018, de 7 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento de seis Juzgados de la Comunidad de Madrid correspondientes a la programación del año 2017.

BOE de 8 de noviembre. El día 1 de diciembre entran en funcionamiento en Madrid los Juzgados de Primera Instancia núm. 102 y 103 y los Juzgados de lo Mercantil núm. 13 y 14. Los cuatro nuevos Juzgados estarán situados provisionalmente en Plaza de Castilla núm. 1 de Madrid (hasta que finalicen las obras de adaptación de las dependencias situadas en la C/ Poeta Joan Maragall).

También entran en funcionamiento en la misma fecha el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Alcobendas que se ubica en el edificio de la C/ Blas de Otero 13; y el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Móstoles que se ubica en el edificio conocido como “Antiguas Escuelas” en la Plaza de Ernesto Peces. Acceder a la Orden [aquí](#)

1.2.- Orden JUS/1170/2018, de 7 de noviembre, por la que se actualiza el anexo II del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita.

BOE de 13 de noviembre. Los módulos y bases de compensación económica previstos en el anexo a la orden ministerial serán de aplicación a las actuaciones profesionales realizadas a partir del 1 de enero de 2018. Acceder a la Orden [aquí](#).

2.- Consejo General del Poder Judicial

2.1.- Guía Online del mapa judicial.

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta judicial configura la planta diseñada por la Ley Orgánica del Poder Judicial y articula los distintos órdenes jurisdiccionales. A través de la nueva guía online se accede a la organización territorial de los órganos judiciales según su ámbito de actuación, pudiendo buscarse por juzgado o tribunal y, dentro de estos, por sala y orden jurisdiccional. Se accede a la información

relativa al número de plazas previstas por ley para el órgano judicial, el número de plazas efectivamente constituidas, el número de plazas pendientes de constituir, y el número de plazas ya constituidas que estuvieran pendientes de entrar en funcionamiento. En el directorio de cada órgano judicial se puede conocer el nombre de los jueces o magistrados que lo integran, a la dirección postal y de correo electrónico y números de teléfono y fax de la sede judicial. La guía también contiene información sobre los Registros Civiles exclusivos existentes en todo el territorio nacional. Acceder [aquí](#).

2.2.- Análisis de la aplicación de la agravante por razón de género en sentencias dictadas entre 2016 y mayo de 2018.

El Grupo de expertos/as en violencia doméstica y de género del CGPJ ha publicado un estudio sobre la aplicación de la agravante por razón de género como consecuencia de la puesta en funcionamiento de una batería de medidas del pacto de estado que corresponden competencialmente al Consejo. Tras un riguroso estudio, se alcanzan unas conclusiones sobre la nueva circunstancia agravante del artículo 22.4ª del Código Penal, que incorporó el género como motivo de discriminación a través de la reforma operada por la Ley Orgánica 1/15 de 30 de marzo:

- En principio, nada impide aplicar la circunstancia agravante a todos aquellos hechos delictivos en que el ataque contra los bienes jurídicos de la mujer se cometa por razón de género, con independencia de la vinculación entre el agresor y la víctima.
- La circunstancia agravante de género será plenamente compatible con la conocida como “mixta de parentesco” recogida en el artículo 23 del Código Penal.
- El ataque a bienes jurídicos por motivo de género es “transversal” pues afecta a víctimas de nacionalidad española y extranjera, en rango de edad que varía de los 17 a los 75 años.
- Desde el punto de vista de la instrucción y enjuiciamiento de delitos en los que se reclame la aplicación de la circunstancia agravante de género, será de vital importancia la colaboración de terceros ajenos al proceso, pues familiares, amigos y personas cercanas a la víctima son quienes pueden aportar información directa y

muy útil desde el punto de vista de los operadores jurídicos así como del resto de operadores relacionados con la lucha contra la violencia sobre la mujer.

- Será necesaria la formación en materia de género, debiéndose incidir no solo en el estudio y comprensión de conceptos como la circunstancia agravante de género sino ahondando, también, en la necesaria sensibilización en la materia.

Acceder al estudio completo [aquí](#).

2.3.- Guía de buenas prácticas judiciales para la declaración de las víctimas de violencia de género en todas las fases del procedimiento.

El Grupo de expertos y expertas que asesora al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género ha elaborado una guía de buenas prácticas judiciales relativa a la declaración de las víctimas en todas las fases del procedimiento (instrucción, enjuiciamiento y ejecución de la sentencia), así como a su participación en el mismo. El texto analiza de forma pormenorizada el recorrido procesal al que se enfrentan las víctimas de los delitos de violencia de género; aborda todas las cuestiones sobre las que pueden ser interrogadas y detalla cómo deben ser informadas de sus derechos y, en general, atendidas por la administración de Justicia. Las recomendaciones de los expertos se han elaborado teniendo en cuenta las previsiones contenidas en la Ley de Estatuto Jurídico de la Víctima y en el Convenio de Estambul, así como la doctrina del Tribunal Supremo. La guía aborda la declaración de la víctima en la fase de instrucción, la atención de las víctimas en la sede de enjuiciamiento, actuaciones antes del día del juicio, y el día del juicio oral, así como la intervención de la víctima en la fase de ejecución de la sentencia. Acceder a la guía completa [aquí](#).

3.- Tribunal Supremo.



3.1.- Composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal Supremo y asignación de ponencias para el año judicial 2019.

En la sesión de 7 de noviembre del año en curso se adoptó por unanimidad el acuerdo sobre la composición y funcionamiento de las Salas y Secciones del Tribunal Supremo, y la asignación de ponencias para el año judicial 2019. Acceder al acuerdo completo [aquí](#).

4.- Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

4.1.- Refuerzo de la Sección 25 de la Audiencia Provincial de Madrid.

Normas de reparto de asuntos con relación al Magistrado comisionado en la Sección Vigésimoquinta. La Comisión Permanente del CGPJ acordó la comisión de servicios sin relevación de funciones para el Magistrado D. Guillermo Cortés García-Moreno, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Fuenlabrada, para reforzar la Sección 25 de la Audiencia Provincial Acuerdo de 29 de octubre de 2018. Acceder [aquí](#).

4.2.- Refuerzo de la Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid.

Normas de reparto de asuntos con relación al refuerzo de la Sección 28 de la Audiencia Provincial de Madrid con tres Magistrados con relevación de funciones. Los Magistrados de refuerzo conocerán de los recursos de apelación relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, tanto provengan del Juzgado de Primera Instancia 101 de Madrid como de los restantes Juzgados, tanto de Primera Instancia como de Primera Instancia e Instrucción de la Comunidad de Madrid en virtud de la competencia que tenían atribuida con anterioridad a la especialización del Juzgado de Primera Instancia 101 de Madrid en esta materia. Acceder [aquí](#).



5.- Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

5.1.-Implantación del sistema informático e-Curia para todas sus comunicaciones.

A partir del 1 de diciembre, el envío y la recepción de documentos judiciales entre las partes y los miembros del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se harán exclusivamente a través de la aplicación e-Curia, lo que generará la inmediatez de las comunicaciones por vía electrónica y optimizará la gestión de los asuntos. Según nota de prensa del Tribunal, la aplicación informática «e-Curia», común al Tribunal de Justicia y al Tribunal General, permite presentar y notificar escritos procesales por vía electrónica. Las opiniones positivas formuladas por los usuarios (abogados y agentes), los beneficios obtenidos de la inmediatez del envío de documentos por vía electrónica y el aumento de eficacia conseguido al abandonar la gestión mixta de los documentos (en papel y en formato digital) han impulsado al Tribunal General a proseguir el proceso de desmaterialización de sus procedimientos. La necesidad de encuadrar legalmente esta evolución ha llevado al Tribunal General a aprobar, el 11 de julio de 2018, ciertas modificaciones en su Reglamento de Procedimiento y una nueva Decisión sobre la presentación y notificación de escritos procesales a través de e-Curia. Estas modificaciones y esta Decisión, publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea de 25 de septiembre de 2018, convierten la aplicación e-Curia en el único modo de envío y recepción de escritos entre las partes y el Tribunal General a partir del 1 de diciembre de 2018. Esta evolución concierne a todas las partes procesales (demandantes, demandadas y coadyuvantes) y a todos los tipos de procedimiento, incluidos los procedimientos de urgencia, aunque se establecen ciertas excepciones para respetar el principio de acceso a la justicia (en particular cuando la utilización de e-Curia resulte técnicamente imposible o cuando alguien solicite asistencia jurídica gratuita sin estar representado por un abogado). Ante la próxima entrada en vigor de esta nueva normativa, se invita a los abogados y agentes que no dispongan de una cuenta de acceso a e-Curia a que soliciten su creación mediante el formulario de solicitud de acceso. La información relativa a e-Curia figura en el sitio web del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (acceder [aquí](#)).

5.2.- Formulario para solicitar asistencia jurídica gratuita para interponer recurso ante el Tribunal General de la UE, y las reglas de representación y actuación ante este órgano judicial.

DOUE de 30 de noviembre de 2018. Las disposiciones relativas a la asistencia jurídica gratuita figuran en el [Reglamento de Procedimiento del Tribunal General \(artículos 146 a 150\) y en las Normas prácticas de desarrollo del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General \(puntos 1, 17 a 19, 33, 51, 57, 120, 121 y 198 a 207\)](#). La solicitud de asistencia jurídica gratuita puede presentarse con la ayuda de un abogado o sin ella. Acceder al formulario [aquí](#)

2.- NORMATIVA

I.- NORMAS APROBADAS

1.- REAL DECRETO-LEY

- **Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.** BOE de 9 de noviembre de 2018. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. El sujeto pasivo del impuesto de actos jurídicos documentados en los préstamos con garantía hipotecaria será el prestamista.
 - Acceder a la norma [aquí](#).
 - Acceder a la ficha [aquí](#).
- **Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.** BOE de 9 de noviembre de 2018. En vigor desde el día siguiente al de su publicación. Introduce modificaciones en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, entre las que destacan: la tipificación de una nueva

infracción como muy grave con relación a las eventuales negligencias de los concesionarios de carreteras cuando ocasionen perjuicio significativo a los usuarios; la vigilancia reforzada en carreteras por parte de los concesionarios de autopistas; la cobertura de rango legal al cobro de peajes por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A. (SEITTSA); y la posibilidad de que la aprobación de proyectos de construcción suponga asimismo la declaración de urgente ocupación de los bienes a efectos expropiatorios con el fin de evitar la demora de las obras.

- Acceder a la norma [aquí](#)
- Acceder a la ficha [aquí](#)

- **Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.** BOE de 24 de noviembre de 2018. En vigor desde el día siguiente al de su publicación a excepción de los títulos II y III, que serán de aplicación a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”; las medidas de seguridad a que se refieren los artículos 37, 38, 39 y 68, que serán de aplicación una vez hayan transcurrido 18 meses desde la entrada en vigor del Reglamento Delegado (UE) 2018/389 de la Comisión de 27 de noviembre de 2017, por el que se complementa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la autenticación reforzada de clientes y unos estándares de comunicación abiertos, comunes y seguros, sin perjuicio de que hasta esa fecha ningún proveedor de servicios de pago gestor de cuenta podrá impedir o dificultar la utilización de servicios de iniciación de pagos y servicios de información sobre cuentas en relación con las cuentas de cuya gestión se encargue; la redacción dada a los artículos 119.3 y 121.1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, por la disposición final sexta-diez de este Real Decreto-Ley, entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

- Acceder a la norma [aquí](#)
- Acceder a la ficha [aquí](#)

2.- COMUNIDAD DE MADRID

- **Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.** BOCM de 28 de junio de 2018. BOE de 4 de diciembre de 2018. Entrada en vigor veinte días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid contiene, entre otros parámetros, las medidas de asistencia integral y de protección a las víctimas de violencia de género, menores y personas dependientes de ellas, sin embargo, no supone una garantía adecuada para los derechos de las víctimas de violencia machista, recalcando la necesidad de que los profesionales tengan la potestad de certificar y acreditar situaciones de violencia que de primera mano. Acceder al texto íntegro [aquí](#).

- **Ley 4/2018, de 3 de octubre, de modificación del artículo 41.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid.** BOCM de 17 de octubre de 2018. BOE de 4 de diciembre de 2018. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOCM.

Modifica el artículo 41.3 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid para que los cursos de promoción requieran una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS. Acceder [aquí](#).

- **Ley 5/2018, de 17 de octubre, para la protección, reconocimiento y memoria de las víctimas del terrorismo.** BOCM de 25 de octubre de 2018. BOE de 4 de diciembre de 2018. En vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOCM.

Deroga la Ley 12/1996, de 19 de diciembre, de Ayudas a las Víctimas del Terrorismo. Para la tramitación y resolución de los expedientes al amparo de esta ley, será necesario que la condición de víctima del terrorismo haya sido reconocida por los procedimientos previstos en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y que el interesado haya obtenido previamente del Estado el reconocimiento a las indemnizaciones y compensaciones previstas en su normativa, dado el carácter complementario del sistema diseñado por la nueva ley. Acceder [aquí](#).

3.- EUROPA

- **DIRECTIVA (UE) 2018/1673 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2018, relativa a la lucha contra el blanqueo de capitales mediante el Derecho penal.** DOUE de 12 de noviembre de 2018. Modifica la Directiva de Blanqueo de Capitales definiendo nuevas figuras de este delito, las sanciones y la responsabilidad de las personas jurídicas. Acceder [aquí](#)
- **REGLAMENTO (UE) 2018/1727 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 14 de noviembre de 2018, sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust) y por la que se sustituye y deroga la Decisión 2002/187/JAI del Consejo.** DOUE 21 de noviembre de 2018. El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea; se aplicará a partir del 12 de diciembre de 2019, y será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados. Acceder [aquí](#).
- **REGLAMENTO (UE) 2018/1805 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de noviembre de 2018 sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso.** DOUE de 28 de noviembre de 2018. Entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del 19 de diciembre de 2020. No obstante, el artículo 24 será aplicable a partir del 18 de diciembre de 2018. El Reglamento será

obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados. Acceder [aquí](#).

- **REGLAMENTO (UE) 2018/1806 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de noviembre de 2018 por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación (versión codificada)**. Entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados. Acceder [aquí](#).

4.- INTERNACIONAL

- **Instrumento de adhesión a la Convención para reducir los casos de apatridia, hecha en Nueva York el 30 de agosto de 1961**. BOE de 13 de noviembre de 2018. España se adhiere a la convención para reducir los casos de apatridia, que entrará en vigor el 24 de diciembre de 2018, debiéndose interpretar los artículos 17 al 26 del Código Civil en armonía con ella. Acceder [aquí](#)

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 30 de noviembre de 2018

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Telf.: 91 788 93 80